

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL**

**Póliza n°: 0962370006186 cuya vigencia se
acuerda desde el 07/08/2023 hasta el
06/08/2024 con duración: anual prorrogable.**

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y Acepta expresamente, las Condiciones Generales del Contrato (MSE-096RC-10.19) del seguro de Responsabilidad civil general, las Condiciones Particulares y Especiales Anexas, de todas ellas reconoce recibir un ejemplar en este acto y, en consecuencia, las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita en los referidos documentos.

* Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

DUPLICADO DEL ORIGINAL



Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Zaragoza, a 1 de agosto de 2023.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de
Seguros y Reaseguros, S.A.

**CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/50/6551/0504531/ 7/ 0000000// / /
A28109247**

AON IBERIA CORR

SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: DIPUTACION GENERAL DE ARAGON **CIF :** S501101D

Domicilio: PSO MARIA AGUSTIN, 36
50004 ZARAGOZA
Zaragoza

Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: 976212006

Teléfono 2:

Fax:

EMail:

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0962370006186/ 001

Vigencia: Efecto: 0 horas del 7-08-2023

Vencimiento: 24 horas del 6-08-2024

Duración: anual prorrogable

Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago): 800.000 euros.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 8513222839 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0962370006186 N. SPTO.: 001

Datos de los recibos

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Consorcio Legales	Prima Total
07/08/23	369.343,70	30.656,30	400.000,00
07/02/24	370.369,66	29.630,34	400.000,00

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

En Zaragoza, a 1 de agosto de 2023.

Fdo.:El Tomador del Seguro.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de
Seguros y Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Único

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS SEGUN PLIEGO Y MEJORAS, EXPEDIENTE HAP_SCC_2023_2.

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros) .

- **MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 6.600.000**

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- **LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 6.600.000**

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS**SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES****RC BÁSICA****CONTRATADA**

Se establece un sublímite para la cobertura de reclamaciones derivadas de Daño Moral o Perjuicios Económicos de 1.006.000 Euros por siniestro y 1.030.000 euros al año

RC ACCIDENTES DE TRABAJO**CONTRATADA**

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo y cruzada de 1.100.000 Euros por víctima.

RC PRODUCTOS**NO CONTRATADA****RC LOCATIVA****NO CONTRATADA****RC CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL****NO CONTRATADA****DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS****NO CONTRATADA****III. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN**

<i>BASE DE CÁLCULO</i>	<i>VOLUMEN</i>	<i>TASA</i>	<i>PRIMA NETA</i>
<i>UNIDADES RIESGO</i>	<i>1</i>	<i>739713,36 U</i>	<i>739.713,36</i>

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 739.713,36 Euros

IV. CLAÚSULAS APLICABLES.



Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2023.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de
Seguros y Reaseguros, S.A.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	GECPA
--	--------------

PÓLIZA N°: 0962370006186	N. SPTO.: 001	EFFECTO: 07/08/2023
TOMADOR DEL SEGURO: DIPUTACION GENERAL DE ARAGON		
RIESGO: Único		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

1. TOMADOR.....	3
2. ASEGURADO.....	3
3. OBJETO DEL SEGURO.....	3
4. RIESGOS CUBIERTOS.....	3
4.1.- Responsabilidad Civil General.....	3
4.2.- Responsabilidad Civil Profesional.....	5
4.3.- Responsabilidad Civil Patronal.....	5
4.4.- Responsabilidad Civil Cruzada.....	5

4.5.- Gastos derivados.....	5
4.6.- Responsabilidad Civil de Productos.	6
4.7.- Responsabilidad Civil de Protección de Datos.	6
5. RIESGOS EXCLUIDOS.	6
5.1.- Responsabilidad Civil General.....	6
5.2.- Responsabilidad Civil Patronal.	8
5.3.- Responsabilidad Civil Profesional.	8
5.4.- Responsabilidad Patrimonial pura.	8
5.5.- Responsabilidad Civil Productos.	9
5.6.- Responsabilidad Civil Protección de datos.....	9
6. FIANZAS Y DEFENSA JUDICIAL.....	10
7. VIGENCIA DEL CONTRATO.	10
8. CONFLICTO DE INTERESES.	10
9. ÁMBITO TEMPORAL.....	10
10. ÁMBITO GEOGRÁFICO.	11
11. FRANQUICIA.	11
12. CUANTÍA RESPONSABILIDAD ASEGURADA.....	11
13. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD.....	12
14. MEDIADOR DE SEGUROS.	12
15. GESTIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS.	12

1. TOMADOR.

Tendrá la condición de Contratante del seguro la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. ASEGURADO.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.
2. Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Públicos, así como los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados respecto a la responsabilidad profesional de estos que les pudieran ser exigible en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
3. Los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas o promovidas por la Administración Asegurada.

3. OBJETO DEL SEGURO.

Bajo la presente póliza de Responsabilidad Civil se garantiza las consecuencias económicas negativas que puedan afectar directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o daños consecuenciales o indirectos causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

Asimismo, la póliza garantiza los perjuicios patrimoniales causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un previo daño corporal y/o material y que sean derivados de errores u omisiones cometidos en el ejercicio de la actividad administrativa, así como a los derivados de la responsabilidad civil publicitaria y de daños morales como, por ejemplo, al honor a la imagen, a la intimidad, entre otros.

4. RIESGOS CUBIERTOS.

Se garantiza cualquier responsabilidad civil extracontractual del asegurado que, dentro del alcance del apartado objeto del seguro, no esté expresamente excluida en la póliza.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizan las siguientes responsabilidades del asegurado:

4.1.- Responsabilidad Civil General.

1. Las derivadas del funcionamiento de los servicios públicos prestados por el asegurado, como pueden ser las prestaciones de servicios administrativos, médicos, policía, extinción de incendios, residencias, instalaciones deportivas, lugares de esparcimiento y recreo, colonias infantiles, actividades culturales, ferias, trabajos forestales, y cualquier otra actividad desarrollada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cumplimiento de las competencias públicas que tiene adquiridas.
2. Las derivadas de incendio, explosión, humo, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno, siempre que tengan un origen accidental, súbito y repentino, inesperado y no intencionado.
3. Las derivadas de su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, inmuebles, carreteras y caminos, instalaciones, monumentos, postes de luz, semáforos, tapas y registros de conducción, conducciones, parques y jardines, centros educativos, teatros, aparcamientos, laboratorios y cuantos servicios sean propios del asegurado.
4. Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
5. Las derivadas de los actos administrativos singulares.
6. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y materiales que utiliza el asegurado, cualquiera fuera su título, para el desarrollo de su actividad, así como las derivadas de las obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
7. Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado y por cuenta de él, por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en defecto o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos.
8. Las derivadas de la obligación del control sanitario de los alimentos, durante su manipulación, venta y distribución.
9. Las derivadas de la contaminación del agua, tierra y aire, siempre que aquella tenga un carácter accidental, súbito e imprevisto, incluyendo los gastos de remoción, anulación o limpieza de las sustancias contaminantes, siempre que tengan origen en un hecho generado de carácter accidental, súbito e imprevisto para el asegurado. A los efectos de la presente cobertura se aclara que la contaminación gradual es aquella que se produce durante un período superior a 72 horas.
10. Las derivadas del mantenimiento o reparación de todo tipo de obras públicas, como movimientos de tierras, perforaciones, drenajes, carreteras y caminos, puentes, acueductos, presas y todo tipo de obras en cauces públicos, señalizaciones y balizamientos, y los causados por los medios personales y materiales, utilizados en las citadas obras públicas.
11. Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarios para la actividad del asegurado.
12. Las derivadas del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres y de operaciones de carga y descarga, incluyendo la Responsabilidad Civil del asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes de propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte. Asimismo, incluirá la Responsabilidad Civil derivada del transporte escolar realizado por cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
13. Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el asegurado a satisfacer como civil ente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes de la Administración de la Diputación General de Aragón, en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

14. Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros dependientes del asegurado.
15. Derivadas de daño moral o perjuicios económicos no consecutivos de un previo daño material o corporal.
16. La Responsabilidad Civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación y que incluirá la derivada de:
- Injurias, calumnias y difamación.
 - Infracción de los derechos de autor.
 - Invasión del derecho a la intimidad y al honor de las personas, siempre y cuando no tengan su origen:
 - En cualquier sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.
 - En las responsabilidades exigidas a los autores de los delitos de calumnia e injuria.
 - En la compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.
 - En cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.
 - En la indemnización por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.
17. Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por el personal dependiente del asegurado, puestos a disposición de éste para comisiones de servicios siempre en exceso de la cobertura del seguro del vehículo utilizado.
18. Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades, efectos personales y vestuarios de visitantes, siempre que el daño se haya causado dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del asegurado.
19. Las derivadas de los daños, tanto personales, materiales, o de naturaleza agraria, ocasionados por especies cinegéticas, o por aquellas sobre las que el Gobierno de Aragón tenga responsabilidad.
20. Las reclamaciones por pérdida o extravío de los documentos con un límite de 300.000 euros.

4.2.- Responsabilidad Civil Profesional.

La Responsabilidad Civil del asegurado derivada de cualquier situación negligente, error u omisión cometida por el mismo, en el desarrollo de sus actividades y deberes profesionales.

A los efectos de esta garantía tendrán la condición de asegurados:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.
2. El personal técnico titulado, no sanitario, en el ejercicio de sus actividades y deberes profesionales por cuenta de la Administración de la Diputación General de Aragón o sus Organismos Públicos, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, siempre que sean servicios remunerados por la misma.
3. El personal que trabaje bajo el control directo de las personas mencionadas en el punto anterior.

4.3.- Responsabilidad Civil Patronal.

Se garantiza la Responsabilidad Civil Patronal del asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por daños personales causados a sus dependientes, siempre que el hecho generador tenga el carácter o cualificación legal de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Igualmente se garantiza la responsabilidad derivada de los daños que se puedan ocasionar a propiedades, efectos personales y vestuarios de empleados del asegurado, siempre que el daño se haya causado dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado.

4.4.- Responsabilidad Civil Cruzada.

Habiendo sido contratada esta póliza a favor de más de un asegurado, cada uno de ellos será considerado a los efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil como una entidad independiente y el término 'el Asegurado' será aplicado a cada uno de ellos como si se hubiera emitido una póliza a su favor, renunciando el Asegurador a cualquier derecho de subrogación que pudiera corresponderle contra cualquiera de los Asegurados en razón a esta extensión de garantía.

Tendrán la consideración de Terceros, únicamente respecto a los daños corporales y perjuicios derivados, los empleados o dependientes de cualquier empresa contratada o subcontratada por el Asegurado durante el desarrollo de los trabajos acordados.

Para esta garantía es de aplicación el sublímite por víctima establecido para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal.

4.5.- Gastos derivados.

Entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de los siguientes servicios, con ocasión y consecuencia de un siniestro:

1. La tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.
2. Salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

4.6.- Responsabilidad Civil de Productos.

Se ampara la Responsabilidad Civil del asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.

- Los trabajos ejecutados después de su recepción.

Definiciones:

- **Productos:** Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, o comercializados por el Asegurado.
- **Trabajo:** Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el asegurado o bajo dependencia del mismo.

4.7.- Responsabilidad Civil de Protección de Datos.

La cobertura de protección de datos tiene por objeto cubrir la Responsabilidad Civil por daños causados a terceros en que pueda incurrir el Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la normativa europea, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

5. RIESGOS EXCLUIDOS.

5.1.- Responsabilidad Civil General.

Respecto a la Responsabilidad Civil General, y con carácter general para todas las coberturas de la póliza, quedan excluidas las responsabilidades civiles derivadas de:

1. El uso y circulación de vehículos a motor, siempre que no estén cubiertos en otro apartado de esta póliza.
 2. Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
 3. La propiedad, explotación o gestión de embarcaciones y aeronaves.
 4. La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, salvo lo que se indica en el apartado de Riesgos cubiertos.
 5. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquellos.
 6. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, o en la omisión deliberada, consciente o intencional, por parte del personal técnico del Asegurado o de su dirección, de la necesidad de adoptar todas las medidas que sean razonables para evitar lesiones o daños.
 7. La Responsabilidad Civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas por trabajos realizados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.
 8. La Responsabilidad Civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el asegurado de no mediar un previo contrato.
 9. Las multas, penalizaciones y sanciones impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, así como los denominados daños punitivos ejemplarizantes.
 10. Los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de recintos de aeropuertos, así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.
 11. Las reclamaciones por asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
 12. La que surja de polución o contaminación que sea la consecuencia inevitable y necesaria de la actividad o proceso productivo del Asegurado.
 13. La fabricación, construcción, alteración, reparación, suministro, tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el asegurado, excepto por lo que respecta a la garantía de suministro de productos alimenticios indicada en la cobertura de Responsabilidad Civil General.
 14. Reclamaciones por daños genéticos.
 15. Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de Encefalopatía Espongiforme y/o sus variantes, tales como la Encefalopatía Espongiforme Bovina y/o sus variantes, incluyendo la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs en su variante humana.
 16. Reclamaciones por cualquier pérdida, coste, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza por enfermedades infecciosas agudas epidémicas y/o pandémicas y que hayan sido declaradas oficialmente por autoridades u organizaciones gubernamentales y/o la Organización Mundial de la Salud, tanto víricas y/o bacterianas, ya sean asintomáticas o no, incluidas enfermedades por coronavirus y sus variantes, así como cualquier otra causa que pueda contribuir o concurrir a la producción del daño, incluidas reclamaciones por acciones u omisiones en relación al control, prevención, supresión u otra circunstancia relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa de las indicadas anteriormente.
 17. Las reclamaciones formuladas contra la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos por la actividad Sanitaria gestionada por la misma, dado que existe póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria específica para esta actividad así como las reclamaciones por responsabilidad de Consejeros, Administradores y Directivos ya sean estos de hecho o de derecho, amparados por la póliza de responsabilidad civil personal de altos cargos y empleados públicos existente.
 18. La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, excepto cuando la causa sea repentina, accidental y no prevista ni esperado por el Asegurado.
 19. Los siniestros causados por dolo del asegurado de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 50/1980 de contrato de seguro.
 20. Los perjuicios patrimoniales primarios derivados de la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
 21. Quedan excluidas las reclamaciones derivadas con origen en un ciberataque relacionado directamente con la introducción o transmisión de virus informáticos o de códigos maliciosos, piratería informática o por violación de los sistemas de seguridad informáticos del asegurado a través de cualquier medio.
- Se considera sistema informático cualquier ordenador, hardware, software, sistema de tecnología de la

información y de las comunicaciones o dispositivo electrónico, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de backup.

22. Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

23. Queda excluida de cobertura cualquier reclamación, indemnización o cualquier pago sobre la misma, si tal cobertura, indemnización o pago pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

5.2.- Responsabilidad Civil Patronal.

Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal se excluye:

1. Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la seguridad social, los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

2. Las sanciones de cualquier tipo tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral, en especial las derivadas de reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones laborales, ya sean contractuales o legales, respecto de los trabajadores directamente dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, sobre seguridad social, pago de salarios o similares, y por incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

5.3.- Responsabilidad Civil Profesional.

Por lo que respecta a la Responsabilidad Civil Profesional quedan excluidas las siguientes responsabilidades:

1. Los daños a las propias obras e instalaciones proyectadas o dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos del asegurado, así como, a los bienes utilizados para su ejecución, y las derivadas de actividades en las que el asegurado actúe como contratista, entendiéndose como "propias obras e instalaciones" aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos asegurados o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de tales trabajos.

2. Las actuaciones de los técnicos del asegurado fuera del ámbito contractual que le ligan con éste.

3. Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y/o reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

4. Las que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales.

Se considera experimentación cada proyecto o construcción realizada por el asegurado y que no haya sido realizado anteriormente en cualquier parte del mundo. Por ello, no se considerará como experimentación cada proyecto o construcción que el asegurado pueda demostrar que se ha realizado en otro país con resultados positivos.

5. Las que deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

6. La Responsabilidad Civil derivada de la ruina de la obra, tal como la responsabilidad civil decenal, descrita en el artículo 1591 del Código Civil y las responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.b de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

7. Las derivadas de los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en recintos de aeropuertos, así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.

8. Las reclamaciones formuladas contra aquellas personas que representen al asegurado en los órganos de Administración de Sociedades Mercantiles, cuando tales reclamaciones sean formuladas exclusivamente en base al incumplimiento de sus deberes en su calidad de Administradores o Consejeros conforme a lo establecido en la legislación vigente.

5.4.- Responsabilidad Patrimonial pura.

Por lo que respecta a los perjuicios patrimoniales que no se deriven de un previo daño material o personal quedan excluidas las siguientes responsabilidades:

1. Las que surjan de la insolvencia, retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o del deterioro financiero del asegurado, en especial las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

2. Que surjan de cualquier garantía escrita acerca del comportamiento, fiabilidad (especialmente el quebrantamiento del secreto profesional) o durabilidad de los productos del asegurado.

3. El coste para el asegurado de reemplazar o rectificar un producto defectuoso o por el gasto de retirada de tal producto defectuoso.

4. Las que surjan de información, consejo, diseño o especificaciones dadas o asumidas por el asegurado a cambio de honorarios que forman parte esencial de los ingresos que percibe.

5. Que surjan de cualquier infracción de un contrato excepto en la medida en que:

5.1 Tal responsabilidad fuese exigible ex-delicto o en vía extracontractual o en razón de cualquier disposición legal.

5.2 Tal infracción caiga dentro de las provisiones de la cláusula siguiente.

6. Que surja del fallo de cualquier producto en alcanzar su función prevista, a menos que y en la medida que se pruebe a satisfacción razonable de los aseguradores que tal fallo surgió de un acto negligente, error u omisión de los dependientes del asegurado y/o personas que actúan en su nombre y que sea identificable tanto en su naturaleza como en el tiempo de su ocurrencia.

7. Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la propiedad intelectual.

5.5.- Responsabilidad Civil Productos.

Quedan excluidos:

1. Daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras.
2. Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución, o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
3. Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
4. Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, u los originados por obras, trabajos, o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el asegurado se configure como contratista o subcontratista.
5. Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

5.6.- Responsabilidad Civil Protección de datos.

Quedan excluidas:

1. Indemnizaciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
2. Reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la antes mencionada legislación, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
3. Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
4. Multas y sanciones de cualquier tipo.

6. FIANZAS Y DEFENSA JUDICIAL.

1. Para estas coberturas, quedan comprendidas en el seguro, para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, y sin perjuicio de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Públicos, y el personal dependiente por los Servicios Jurídicos de la propia Administración, las siguientes garantías:

1.1 Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la compañía en los procedimientos judiciales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

1.2 La constitución de la fianza que en causa judicial se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

1.3 La constitución de la totalidad de la fianza que en causa judicial les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

1.4 El pago de honorarios de procuradores, abogados y peritos y de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial que se les siguiera.

2. Todos los pagos que deba realizar la compañía, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

3. Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir la Compañía no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.

4. Se acuerda entre el tomador del seguro y la aseguradora, que la compañía procederá al depósito de las fianzas y defensa jurídica de los asegurados, en todos aquellos procedimientos abiertos, aunque de los mismos se pudiera considerar a priori, la no cobertura de la póliza, por tratarse de un hecho excluido.

No obstante, si en el momento de sentencia firme se confirmara que el hecho causante del siniestro no está garantizado, el tomador del seguro deberá abonar a la Compañía Aseguradora, los importes correspondientes a los desembolsos adelantados realizados por las fianzas, costas y honorarios de abogados/procuradores.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El período de vigencia del contrato será la establecida en la cláusula 2.1.8 PCAP, pudiendo ser objeto de prórroga según se establece en el pliego de condiciones administrativas. Asimismo, el plazo de preaviso para cancelación de contrato deberá ser de 6 meses.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

8. CONFLICTO DE INTERESES.

Cuando se produjere algún conflicto entre el asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 30.000 €.

La franquicia general establecida en póliza para cada garantía asegurada no será de aplicación al importe de los gastos de defensa.

9. ÁMBITO TEMPORAL.

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considerará como fecha de ocurrencia de un siniestro la del hecho generador de la primera manifestación del daño. En caso de siniestro producido por la anulación administrativa de actos o disposiciones administrativas, se considerará como fecha de siniestro aquella correspondiente a la resolución administrativa firme de anulación del acto administrativo causante del perjuicio.

Por fecha de reclamación se entenderá:

- Aquella en que se inicia un procedimiento administrativo o bien la correspondiente a un requerimiento formal y por escrito formulado contra el asegurado o directamente contra el Asegurador.
- Aquella donde el asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancia o información sobre la que, razonablemente, pueda esperar una reclamación.

10. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Los límites territoriales dentro de los que se aplica las garantías incluidas en esta póliza se extiende a ámbito mundial, excepto a USA y CANADA, salvo cuando se trate de visitas meramente ocasionales por parte de los representantes del Asegurado, en cuyo caso la cobertura incluirá tales países.

11. FRANQUICIA.

No será de aplicación franquicia alguna.

12. CUANTÍA RESPONSABILIDAD ASEGURADA.

Se establece el límite general de indemnización en **6.600.000€ por siniestro** salvo para los siguientes supuestos:

- Reclamaciones derivadas de daño moral o perjuicios económicos:
 - Límite de 1.006.000€ por siniestro.
 - Límite de 1.030.000€ por año de seguro.
- Responsabilidad Civil Profesional:
 - Límite de 5.000.000€ por siniestro y año.
- Reclamaciones derivadas de perjuicios económicos:
 - Límite de 300.000€ por siniestro.
 - Límite de 1.200.000€ por año de seguro.
- Responsabilidad Civil Publicitaria: 600.000€ por siniestro y año.
- Responsabilidad Civil Protección de Datos: 600.000€ por siniestro y año.
- Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada: límite de 1.100.000€ por víctima.
- Responsabilidad Civil de Productos:
 - Límite de 2.500.000€ por siniestro.
 - Límite de 5.000.000€ por año de seguro.
- Límite agregado anual:
 - 8.400.000€
- Límite para conflicto de intereses en Defensa Jurídica: 30.000€

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

13. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD.

La Aseguradora queda obligada a presentar trimestralmente al asegurado un informe sobre siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del asegurado que contendrá los siguientes datos (contenido básico):

- Listado actualizado de siniestros sucedidos desde el inicio del contrato en el que figure: el número, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, fecha de comunicación y apertura del siniestro, fecha de cierre, y lugar del siniestro, identidad de las partes implicadas, descripción y daños ocasionados, su peritación, status

(abierto/cerrado), tipo de siniestro (judicializado/extrajudicial/acción directa...), reservas de indemnización, pagos de gastos, pagos de indemnización y cualquier otro dato que sea solicitado por el órgano de contratación.

- Cuadro resumen con el nº de siniestros abiertos, cerrados, en tramitación, pagos efectuados, recibidos y recobros.
- Evolución de la siniestralidad.

14. MEDIADOR DE SEGUROS.

El Tomador contará con la asistencia de un mediador de seguros en calidad de adscripción obligatoria de medios. La gestión de siniestros, así como todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la Compañía Aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través del mediador y viceversa. Cualquier cambio que se produjera en el contrato de mediación será oportunamente comunicado a la Entidad aseguradora.

Cooreduría asignada al contrato : AON Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros SAU (CIF A28109247)

15. GESTIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS.

Toda la gestión de siniestros se coordinará entre el centro operativo de siniestros de la Entidad adjudicataria y cada unidad administrativa afectada por el siniestro a través del mediador de seguros del Tomador si existiere, manteniendo informada a la misma. En caso contrario, las actuaciones se gestionarán directamente entre la Aseguradora y la unidad administrativa interesada.

El centro operativo de la Aseguradora estará situado físicamente en España, con una única dirección para la centralización de los trámites de siniestros y deberá tener como mínimo los siguientes medios disponibles:

- Un teléfono exclusivo y operativo con un mínimo de dos líneas.
- Una dirección de correo electrónico exclusiva.
- Un fax operativo las 24 horas del día y los 365/366 días del año.
- Personal suficiente para la eficacia en la gestión y la tramitación de los siniestros.
- Una aplicación de gestión on-line para consulta de tramitación de siniestros.

En los dos primeros meses desde el inicio del contrato, la aseguradora deberá presentar un Plan de Gestión y Control de los Siniestros, que contenga al menos estos aspectos y que será aprobado por el órgano de contratación:

1. Tramitación:

- Recepción del siniestro.
- Información necesaria para el trámite.
- Control y seguimiento de siniestros.
- Valoración de daños y peritación.
- Pago de indemnizaciones y liquidación.
- Daños corporales y materiales: red de peritos y plazos de designación y peritación.
- Asistencia jurídica.

2. Equipo de tramitación a disposición del contrato y responsables.

La Aseguradora adjudicataria facilitará a la Unidad Administrativa que gestione cada siniestro los informes periciales y valoraciones (tanto de daños materiales como de daños personales) que le sean solicitadas en un plazo máximo de 20 días.

Los técnicos designados por la Aseguradora se personarán en cuantas vistas sea preciso a requerimiento de la Unidad Administrativa, debiendo intervenir en todos los procedimientos judiciales cubiertos por la póliza. A tal efecto, la Aseguradora facilitará una relación de técnicos.

En cualquier caso, la designación de peritos en 24 horas en capital de provincia y 48 horas en el resto, una vez comunicado el siniestro.

El plazo para el abono de la indemnización que corresponda se realizará en un máximo de 7 días naturales.

MEJORAS COBERTURAS

- Inclusión de daños patrimoniales primarios derivados de la denegación o concesión de permisos o licencias de calificaciones o recalificaciones urbanísticas y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa. (5 puntos).
- Inclusión de daños derivados de actos normativos y los dictados en el ejercicio de la potestad reglamentaria con el límite de 600.000 € por siniestro y 1.200.000 € por año de seguro. (10 puntos)

En Zaragoza, a 1 de agosto de 2023.

EL TOMADOR DEL SEGURO



*CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de
Seguros y Reaseguros, S.A.*